

# ÁPPSIDE



Fundación  
Orange

GVAM  
MOBILE GUIDES FOR ALL



Ciudades  
Patrimonio  
de la Humanidad  
ESPAÑA | UNESCO

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA Y LA FUNDACIÓN ORANGE, GVAM S.L. Y LA ASOCIACIÓN CULTIVAE PARA LA ELABORACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 15 APLICACIONES MÓVILES, DENTRO DEL PROYECTO APPSIDE

En Alcalá de Henares, a 14 de abril de 2015

Por parte de la **FUNDACIÓN ORANGE** (en adelante F.ORANGE), Manuel Gimeno García, con DNI 17139176-J, actuando en nombre y representación de la misma con domicilio en el Paseo del Club Deportivo, 1 – Parque Empresarial la Finca, Edificio 7, 28223 Pozuelo de Alarcón y CIF nº G-82076860, en calidad de Director General y en virtud de las facultades que le fueron conferidas en escritura pública otorgada en Madrid el día 27 de julio de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Fernando de la Cámara García.

Por parte de **GVAM Guías Interactivas S.L.** (en adelante GVAM), Jaime Solano, con DNI 33506544-Y, actuando en nombre y representación de la misma con domicilio social en Madrid, en Esquilache nº 2 de Madrid, y CIF nº B-86795739, en calidad de Director General y en virtud de las facultades que le fueron conferidas en escritura pública otorgada en Madrid el día 31 de julio de 2013, ante el Notario de Madrid, D. Luis Jorquera García.

Por parte de la **Asociación CULTIVAE por la Cultura, la Innovación y la Accesibilidad** (en adelante CULTIVAE), Marta Redondo Fernández, con DNI 07234161-V, actuando en nombre y representación de la misma con domicilio social en General Ampudia 3 de Madrid y CIF nº G-86856366 en calidad de Presidente y en virtud de las facultades que le fueron conferidas en escritura pública otorgada en Madrid el día 17 de octubre de 2013, ante el Notario de Madrid, D. Luis Jorquera García.

(En adelante, estas tres partes que impulsan el Proyecto Áppside se denominan “Impulsores del proyecto”)

Por parte del **Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España** (en adelante, GCPHE) Javier Bello Nieto, Alcalde de Alcalá de Henares, con DNI 8.987.979-Q, actuando en nombre y representación del Grupo como su Presidente, con domicilio social en el Palacio de los Verdugo en Lope Núñez 4 de Ávila y CIF G-5127147.

Todos ellos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto

## EXPONEN

Que la mejora del acceso a la cultura es un derecho de todas las personas y debe ser especialmente protegido en aquellos colectivos con necesidades especiales por razones físicas o psíquicas.

Que la F.ORANGE apoya proyectos que persigan el objetivo anterior, de una manera integradora y universal, al mismo tiempo que divulguen sus resultados en la sociedad.

Que GVAM SL, se dedica al desarrollo e implantación de sistemas de guiado y accesibilidad a la cultura bajo la marca GVAM.

Que CULTIVAE, se dedica a la intermediación y consultoría en proyectos sobre cultura, innovación y accesibilidad

Que F.ORANGE, GVAM SL y CULTIVAE colaboran en el Proyecto denominado Ápside que consiste en ofertar a distintas instituciones municipales de relieve en el territorio español la posibilidad de elaborar aplicaciones accesibles para los sistemas operativos Android e iOS (en adelante, APPs) sobre los bienes históricos contenidos en sus municipios. El objetivo es apoyar la accesibilidad cultural, especialmente de colectivos con diversidad funcional y la puesta en valor del patrimonio artístico español. En este sentido, los impulsores del proyecto han suscrito un Convenio de colaboración con fecha 15/11/2013 para dotar a un máximo de treinta instituciones culturales de aplicaciones en un plazo de tres años.

Que los BENEFICIARIOS, Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, está integrado por los Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Ávila, Baeza, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Ibiza, Mérida, Salamanca, San Cristóbal de La Laguna, Santiago de Compostela, Segovia, Tarragona, Toledo y Úbeda, ciudades que figuran inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO por el valor de sus conjuntos históricos. Entre los fines de la citada

asociación figuran fines la realización de proyectos comunes para la conservación y difusión de su excepcional patrimonio cultural para disfrute de todos los ciudadanos, así como la promoción turística conjunta del mismo.

Que es de interés de todas las partes fomentar el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para mejorar la accesibilidad de las personas a la cultura y reconoce que GVAM SL, posee soluciones TIC para satisfacer este objetivo.

Por todo lo expuesto, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

## CLAUSULAS

### 1. OBJETO

En el marco del proyecto Ápside, los impulsores del proyecto elaborarán, sin coste alguno para los BENEFICIARIOS, una APP para el GCPH y una APP, hasta un total de 15, para cada una de las ciudades integrantes del grupo, exceptuando aquellas para las que ya ha sido elaborada por los impulsores del proyecto.

La APP será producida por GVAM y CULTIVAE en estrecha colaboración con los BENEFICIARIOS y con el patrocinio y supervisión de la F. ORANGE.

### 2. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Los Impulsores del proyecto cubrirán todos los costes de los elementos indicados en la cláusula **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y descritos en el ANEXO I.

Los BENEFICIARIOS tendrán en todo momento la posibilidad de solicitar elementos (contenidos, idiomas etc.) y servicios (mantenimiento, actualizaciones, etc.) adicionales a los recogidos en dicho ANEXO I que serán directamente sufragados por los BENEFICIARIOS.

En todo caso, se mantendrán las siguientes condiciones:

- Durante todo el convenio, los BENEFICIARIOS se comprometen a **no cobrar cantidad alguna por las aplicaciones.**
- La presencia de **otros patrocinadores** o entidades dentro de las APPs durante la duración del presente convenio deberá ser **compatible con los Impulsores** del Proyecto y por tanto autorizados por éstos.

### 3. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Debido a que los resultados del proyecto son de carácter innovador y social, las PARTES se comprometen a no realizar acciones con terceros que puedan interferir en dichos resultados y en su caso someterlo a decisión de las otras PARTES.

Por otra parte, los compromisos de cada parte se especifican a continuación:

#### 3.1 LOS BENEFICIARIOS

Los BENEFICIARIOS se comprometen a coordinar el desarrollo de las APPs y a realizar las siguientes tareas, en el plazo indicado en la planificación temporal del ANEXO I:

- Nombrar un **representante** por ciudad para todo lo relativo a la producción de cada una de las APPs y su mantenimiento según el presente compromiso.
- Proveer de los **materiales necesarios** para la producción de las APPs, (imágenes, vídeos, planos, textos y resto de información necesaria para la elaboración de los contenidos). Todos estos materiales se entregarán en formato digital y libres de cargas y derechos.
- **Revisar** del contenido final de las APPs para asegurar una óptima calidad dentro de las especificaciones descritas en el ANEXO I.
- Permitir la presencia de los **logos** de F. Orange, de GVAM, del Proyecto Ápside u otros relacionados con el objeto del contrato como “Museos Accesibles”, dentro de la APP: Splash Screen y pantalla de créditos de producción.
- **Difundir** las APPs en todos los medios indicados en el ANEXO I, como por ejemplo: a través de la web, carteles, programas de mano y otros elementos de uso de los visitantes, en el momento de su actualización, hasta la finalización del convenio
- **Recabar la aprobación previa** de la F. Orange y GVAM para la aplicación de sus marcas y/o logos en cada comunicación que se realice.
- **Organizar** un acto de presentación del proyecto con apoyo de signado y otras medidas de accesibilidad.
- **Mantener la proporción de al menos el 50% de contenidos accesibles** para las personas con diversidad funcional, ante cualquier ampliación que haga.

### ***3.2 - F. ORANGE***

La F. ORANGE contribuirá con una parte de los gastos derivados de la elaboración y producción de las APPs incluidos en el ANEXO I, cubriendo parte de los costes de producción, y asegurando la gratuidad para todos los ciudadanos durante la vigencia del convenio.

### ***3.3 GVAM***

GVAM contribuirá con la parte restante de los gastos derivados de la elaboración y producción de las APPs incluidos en el ANEXO I, cubriendo parte de los costes de producción, y asegurando la gratuidad para los ciudadanos durante la vigencia del convenio.

Además, y en estrecha colaboración con los BENEFICIARIOS, GVAM se encargará de la producción efectiva de las APPs, sus contenidos y adaptaciones de accesibilidad.

### ***3.4 CULTIVAE***

CULTIVAE se encargará de la coordinación del proyecto y otras funciones derivadas del control de calidad de las APPs finales, en estrecha colaboración con los BENEFICIARIOS.

## **4. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS APPS**

Las APPs serán identificadas por las PARTES del presente convenio en toda su comunicación, como “APPs autorizadas” para la visita e interpretación de los bienes patrimoniales que se exhiben al público.

F. ORANGE y GVAM se reservan el derecho de difundir, sin ánimo de lucro y por sus propios medios, el contenido de las APPs, respetando los derechos de autor vigentes, con el objetivo de dar a conocer el proyecto entre los colectivos con diversidad funcional y para asegurar la accesibilidad cultural de personas con discapacidad sensorial. En este sentido, ambas entidades podrán llevar a cabo una serie de medidas, solicitando la aprobación previa de los BENEFICIARIOS como por ejemplo para utilización de su logo o de los contenidos de las APPs en una web para difundir la cultura entre las personas con discapacidad, publicidad en otras APPs de contenido cultural, difusión de las APPs en congresos o presentaciones públicas, etc.

Los BENEFICIARIOS se comprometen a dar publicidad con regularidad a las Apps como se especifica en el ANEXO I en los medios que estimen oportunos, para que se vayan dando a conocer de forma continuada en el tiempo, además de poner carteles o folletos en las oficinas de Información Turística de las ciudades patrimonio.

## **5. PROPIEDAD DE LAS APPS**

La propiedad de las APPs resultantes del Proyecto corresponde a las PARTES. Ahora bien:

Todos los contenidos y datos corresponden los BENEFICIARIOS, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que éstos manifiesten. A la finalización del convenio, GVAM entregará copia de los mismos a los BENEFICIARIOS.

Las marcas, herramientas y codificación para la producción y mantenimiento de las APPs corresponden a GVAM y se utilizarán de acuerdo a las condiciones de propiedad industrial de los productos GVAM. Para más información diríjase a [www.gvam.es](http://www.gvam.es).

## **6. CONFIDENCIALIDAD**

Todas las condiciones y comunicaciones relativas al presente contrato y subsiguiente proceso de producción y operación, tendrán carácter confidencial y no se podrá hacer uso individual de las mismas, excepto para los fines de difusión de las APPs.

## **7. REVISIÓN DE CONDICIONES**

Todas las condiciones del presente contrato: alcance, duración, inversión, etc. podrán ser ampliadas en su correspondiente addenda, por decisión unánime de los firmantes del presente convenio.

## **8. DURACIÓN**

La duración del presente convenio es de **cuatro años**, a partir de la fecha de publicación de las APPs, fijada como máximo en el 15 de diciembre de 2015. Este compromiso alcanza la puesta a disposición al público, así como la difusión y comunicación de las mismas, según los compromisos del ANEXO I.

Una vez finalizado el presente convenio y si los BENEFICIARIOS deciden no continuar con la difusión de las APPs, éstos cederán esta tarea a los impulsores del proyecto quienes podrán difundir las aplicaciones por sus propios medios.

## **9. RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio los siguientes elementos:

- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- Asimismo, cualquiera de ellas podrá instar la resolución del Convenio cuando estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo y/o que se ha producido el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- La entrada en vigor de disposiciones legales reglamentarias que determinen su extinción.
- Llevar a cabo acciones con terceros que impidan la consecución de los resultados del objeto del contrato.

En caso de resolución por incumplimiento del BENEFICIARIO, se deberá dar alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato.
- Retraso de un 25% de los plazos de entrega indicados en el ANEXO I.
- Falta de diligencia o reiterados cambios del alcance pactado en el ANEXO I.

En estos casos, EL BENEFICIARIO podrá perder la prestación descrita en el ANEXO I de manera inmediata.

## **10. JURISDICCIÓN APLICABLE**

Las partes firmantes se comprometen, de común acuerdo, a resolver de forma amistosa las posibles divergencias derivadas de la interpretación de los pactos contenidos en el presente convenio.

En caso de no ser posible, ambas partes se comprometen a resolver las mencionadas divergencias mediante los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid y a la legislación española.

Fundación Orange

Asociación Cultivae

GVAM SL

Por Grupo Ciudades  
Patrimonio de la Humanidad

*Manuel Gimeno*  
*Director General*

*Marta Redondo*  
*Presidenta*

Jaime Solano  
Director General

*Javier Bello*  
*Presidente*



## ANEXO I – APPS GCPH

### 1. Alcance de las APPs

Todas las APPs realizadas para el GCPH, tanto la común como las individuales para cada ciudad, dispondrán la información locutada por locutores profesionales, subtitulada y con los contenidos audiodescritos e interpretados en lengua de signos española (LSE).

A modo particular,

- La APP ofrecida **para el GCPHE** constará de los siguientes elementos:
  - Interfaz diseñado específicamente para el GCPH
  - Link a las APPs realizadas, dentro del proyecto Ápside, de cada una de las ciudades del grupo
  - Elaboración de hasta 40 contenidos o pantallas compuestos por:
    - a) Adaptación de guiones sobre los bienes patrimonio de la humanidad de las ciudades del grupo
    - b) Adaptación gráfica (de fotografías, vídeos y otros materiales gráficos suministrados por el GCPH) sobre los bienes patrimonio de la humanidad de las ciudades del grupo.
    - c) Diseño de mapa con todas las ciudades del grupo.
  
- Las APPs ofrecidas **para cada una de las 15 ciudades** del grupo, exceptuando las ya realizadas, constarán de los siguientes elementos
  - Interfaz adaptado al diseño aprobado para el GCPH
  - Módulo de posicionamiento GPS
  - Módulo de conexión a la web del ayuntamiento (agenda), siempre que sea posible.
  - Elaboración de hasta un máximo de 30 contenidos, compuestos por:
    - a) Adaptación de guiones sobre los bienes culturales de cada ciudad
    - b) Adaptación gráfica (de fotografías, vídeos y otros materiales suministrados) sobre los bienes culturales de cada ciudad.
    - c) Organización de los contenidos en hasta 4 rutas de visita, según indicaciones de las ciudades beneficiarias.
    - d) Diseño de mapas de guiado entre los puntos de una ruta

Todas las APPs serán publicadas en Apple Store y Google Play estando disponibles para terminales con sistema operativo iOS y Android.

El convenio incluye una licencia CLOUD del gestor de contenidos GVAM Ventour, con mantenimiento incluido de un año a partir de la publicación de la APP en las plataformas de descarga.

## 2 Difusión de la APP

Los BENEFICIARIOS se comprometen a difundir sus APPs, como mínimo, en los siguientes términos:

- Presentación en **rueda de prensa** del lanzamiento de la APP de cada BENEFICIARIO, con asistencia de los representantes de asociaciones locales de personas con discapacidad e intérprete en lengua de signos española.
- Incorporación de publicidad sobre la APP en la **página web** de cada BENEFICIARIO, con un destacado en las áreas de turismo y accesibilidad y un enlace a la página web del proyecto Áppside.
- Colocación de **carteles** informativos del proceso de descarga en los espacios abiertos al público de cada BENEFICIARIO (será facilitado el diseño por los impulsores del proyecto).
- Promoción de las APPs con inclusión de QR y descripción de la misma en **folletos o programas de mano turísticos** realizados por los BENEFICIARIOS durante la vigencia del convenio, disponibles en las oficinas de Información Turística.
- **Promoción de visitas** apoyándose en las APPs entre asociaciones locales de personas con discapacidad.
- Publicidad de las APPs en **ferias y eventos turísticos** y relacionados con la accesibilidad.
- Mención periódica en **RRSS** (facebook, twitter, etc.) de la disponibilidad de la APP y su idoneidad para todo tipo de visitantes.

## 3 Planificación temporal

Los beneficiarios se comprometen a seguir la planificación temporal adjunta con el objetivo de que las APPs estén disponibles en las plataformas de descarga antes del 15 de diciembre de 2015.

Para ello se establecen los siguientes hitos y ritmos de producción, en días laborables, necesarios para el cumplimiento del plan:

- GVAM: Propuesta de selección de contenidos y rutas: 2 días
- BENEFICIARIO. Validación propuesta de contenidos y rutas: 1 día
- BENEFICIARIO: Entrega de documentación (textos e imágenes): 5 días
- GVAM. Boceto gráfico: 3 días
- BENEFICIARIO: Validación propuesta gráfica: 1 día
- GVAM. Elaboración guiones sobre bienes culturales: 10 días
- BENEFICIARIO: Validación de guiones y rectificación posibles cambios: 3 días
- GVAM. Adaptación accesible de contenidos y carga en Ventour: 15 días
- BENEFICIARIO. Revisión final : 2 días
- GVAM. Envío a App Store, Google Play: 5 días

Tiempo de producción aproximado de una APP: 60 días.

Se establecerá un calendario de elaboración la la APP de cada ciudad en función de la recepción de la documentación necesaria.